



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de diciembre de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria de 1 de diciembre de 2020, de la Junta de Gobierno Local.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de diciembre de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020 DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.

Antecedentes.-

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 25 de noviembre de 2020, sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público 2020.

Visto los informes emitidos al respecto, por la Jefa del Negociado de Recursos Humanos de fecha 10 de diciembre de 2020 y el Sr. Interventor de Fondos de fecha 11 de diciembre de 2020. Los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2020 del Iltre. Ayto. de Palma del Río, de personal funcionario, en los términos siguientes:

PERSONAL FUNCIONARIO – PROMOCION INTERNA

DENOMINACION	Grupo Profesional	Escala	Subescala	Observaciones
OFICIAL POLICIA LOCAL	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios Electrónico del Il. Ayto. De Palma del Río, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y remitirse a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de diciembre de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

URGENCIA PRIMERA: ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO FORMALIZADO CON LA ENTIDAD PALCOLIMP S.C.A. PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA) (EXPTE:SE- 16/2019).

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

Antecedentes.-

Primero.- La Junta de Gobierno Local de este Iltre. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2020, acordó adjudicar el contrato del Servicio de Limpieza de los Colegios de Palma del Río (Córdoba) (Expte. SE-16/2019) a favor de PALCOLIMP, S.C.A, con C.I.F. número F14439582 , al ser su proposición la que resultó propuesta para la adjudicación; contratación que lo será de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el procedimiento y la proposición presentada por dicha empresa, habiendo quedado formalizado el correspondiente contrato administrativo el día 30 de noviembre de 2020.

Segundo.- Dicho órgano municipal, sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2020, ha adoptado acuerdo de incoación de expediente para la modificación del contrato formalizado el día 30 de noviembre de 2020 con la entidad PALCOLIMP S.C.A, para la prestación del servicio de limpieza de los colegios públicos de esa ciudad, a la vista de la memoria justificativa firmada el día 30 de noviembre de 2020, por D. Rafael Limones Caro, Encargado de Mantenimiento de este Ayuntamiento, con el VºBº de Don Carlos Manuel Muñoz Ruiz, Concejal Delegado de Educación, en la que se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una modificación de dicho contrato debido a la incidencia que el Coronavirus está teniendo en la limpieza de los colegios públicos, por lo que surge la necesidad de reforzar el servicios de limpieza que se viene prestando, ampliando el número de horas y prestando el servicio tanto en horario de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

mañana como de tarde. En resumen la ampliación propuesta consta de 80 horas semanales según la distribución que detalla en la mencionada memoria y se realizará durante el periodo que resta hasta la finalización del contrato administrativo formalizado el 30 de noviembre de 2020, que tendrá lugar el 30 de junio de 2021.

En dicha memoria se indica, igualmente, que tal modificación está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el contrato y que su coste no resulta superior al 20% del presupuesto base de licitación excluido IVA fijado en dicho pliego, por lo que la modificación que se pretende cumple con lo preceptuado en el mismo. Dicha supondrá un incremento anual en el precio del contrato sin IVA será de 24.099,17€.

Tercero.- Por la Secretaria General, con fecha 9 de diciembre de 2020, se ha emitido informe respecto a la modificación del contrato de Servicio de Limpieza de los Colegios de Palma del Río (Córdoba) (Expte. SE-16/2019), así como la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en cuanto a su ordenamiento jurídico.

Cuarto.- Con fecha 10 de diciembre de 2020, el Interventor Accidental de Fondos ha emitido informe en el que hace constar que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 existe retención de crédito con número 22020000075, para la modificación del contrato propuesto en el ejercicio 2020, así como que el contrato quedará sometido a la **condición suspensiva** de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la modificación del contrato en el ejercicio presupuestario de 2021. En base a ello, la prestación del servicio irá paralela a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que conllevará el mismo. Y con fecha 14 de diciembre de 2020, ha emitido informe de fiscalización previa.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 35ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el contrato y con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en uso de las facultades que me están conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio, los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Modificar el contrato formalizado el día 30 de noviembre de 2020, con la entidad PALCOLIMP S.C.A., con C.I.F. F-14439582 para el <<Servicio de Limpieza de los Colegios de Palma del Río (Córdoba)>> (Expte. SE-16/2019).

Dicha modificación consiste en la ampliación del servicio de limpieza en 80 horas semanales en los colegios públicos que a continuación se indican, que se realizará de forma diaria en horario de mañana todos los días, de lunes a viernes, con la siguiente distribución:



1. Colegio Público Carmona Sosa, sito en Gran Aulio Cornelio, 63: 3 horas diarias de lunes a viernes.
2. Colegio Público Santa Ana, sito en calle Amor de Dios s/n: 2 horas diarias de lunes a viernes.
3. Colegio Público "El Parque" (Modulo Este y Oeste), sito en Avda. De la Diputación 8 y 9 D: 3 horas diarias de lunes a viernes.
4. Colegio Público "Maestro Vicente Nacarino", sito en calle Duque y Flores, 1: 2 horas diarias de lunes a viernes.
5. Colegio Público "Ferrobús", sito en Avda. De la Paz, s/n: 3 horas diarias de lunes a viernes
6. Colegio Público "San Sebastián", sito en Ronda del Jardín s/n: 3 horas diarias de lunes a viernes.

El inicio de la prestación de estas horas está previsto para el día 16 de diciembre de 2020, y se prestarán hasta el día 30 junio de 2021, fecha en la tendrá lugar la finalización del contrato objeto de modificación.

Dicha modificación supondrá un incremento en el precio del contrato de 24.099,17€, excluido IVA, y que resulta de multiplicar el precio hora del servicio fijado en el contrato (11,16€, excluido IVA), por el período de prestación de las horas (27 semanas), y por el números de horas de ampliación (80 horas). Y el gasto máximo de la misma asciende a la cantidad de 29.160,00 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Someter la modificación del contrato a la **condición suspensiva** de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la modificación del contrato en el ejercicio presupuestario de 2021. En base a ello, el servicio irá paralelo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que conllevará el mismo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad PALCOLIMP S.C.A. y comunicarla a la Intervención de Fondos y al Responsable del Contrato.

CUARTO.- Requerir a la entidad PALCOLIMP S.C.A. para que en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha en que se notifique el presente acuerdo, proceda al reajuste de la garantía definitiva constituida en su día, debiendo presentar el resguardo acreditativo de la constitución del reajuste de la garantía definitiva por cuantía de 301,24€, equivalente al 25% de la garantía que hubiere de constituir, al tratarse de una Sociedad Cooperativa Andaluza, conforme a lo establecido en el 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Dicha garantía se requiere de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el contrato y con la finalidad de que la misma guarde la debida proporción con el precio del contrato una vez modificado.

La garantía total del contrato teniendo en cuenta la depositada en día más la que aquí se requiere, asciende a a la cantidad total de 1.963,74€.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

QUINTO.- Requerir a la entidad PALCOLIMP, S.C.A, con C.I.F. número F14439582 para que una vez realizado el reajuste de la garantía definitiva, proceda a formalizar la modificación del contrato en documento administrativo; y publicar dicha modificación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.